

CÓDIGO TÉCNICO de la EDIFICACIÓN

CTE,

NORMAS UNE

Y

MARCADO CE

	Pág.
1 Código Técnico de la Edificación CTE	2
2 Resumen marcado CE y Normativa Europea UNE-EN	3
3 Normas armonizadas	4
4 Resumen Normativa Europea EN-1154	5
5 Resumen Normativa Europea EN-1155	7
6 Resumen Normativa Europea EN-1158	7

ENTRADA EN VIGOR DEL "CTE" CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

El Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo pasado (RD 314/2006), y publicado en el BOE número 74, de 28 de marzo, representa el nuevo marco normativo y señala e incorpora nuevas exigencias de calidad, seguridad y habitabilidad en los edificios y sus instalaciones. Entre otras cuestiones, obliga a la incorporación del marcado CE en todos los materiales que se usen en la construcción, incluidos los destinados a la seguridad contra incendios.

Extracto del **DOCUMENTO BÁSICO – (SI) Seguridad en caso de incendio**

Dentro del Código Técnico de la Edificación, en los puntos 3 y 4 del párrafo V de la introducción correspondiente al apartado de Seguridad en caso de Incendio (SI), se cita lo siguiente:

V. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos.

3. Los sistemas de cierre automático de las puertas resistentes al fuego deben consistir en un dispositivo conforme a la norma **UNE-EN 1154:2003** "Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo". Las puertas de dos hojas deben estar además equipadas con un dispositivo de coordinación de dichas hojas conforme a la norma **UNE EN1158:2003** "Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo".
4. Las puertas previstas para permanecer habitualmente en posición abierta deben disponer de un dispositivo conforme con la norma **UNE-EN 1155:2003** "Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo".

Fecha de entrada en vigor del nuevo Código Técnico de la Edificación (CTE)

La entrada en vigor de este Código Técnico se produjo al día siguiente de su publicación en el BOE, con fecha 28 de marzo de 2006, no obstante se han establecido unos periodos de aplicación voluntaria.

Para lo referente a seguridad contra incendios, este periodo de aplicación voluntaria es de seis meses desde su publicación.

Del 29/03/06 al 28/09/06	Coexistencia de la antigua normativa NBE-CPI-96 y de las nuevas disposiciones equivalentes del Código Técnico CTE.
A partir del 29/09/06	En materia de seguridad en caso de incendio únicamente son vigentes las disposiciones del Código Técnico de la Edificación (CTE)

Resumen marcado **CE** y la Normativa Europea **UNE-EN**

Marcado CE

El mercado **CE** se establece por la Directiva de Productos de Construcción 89/106/**CE** que define como producto de construcción a “cualquier producto fabricado para su incorporación con carácter permanente a las obras”.

Si el producto no lleva el marcado **CE** puede ser considerado como no conforme y no debería ser comercializado en territorio de la Unión Europea.

Esta obligatoriedad conlleva una responsabilidad administrativa e incluso civil.

En caso de que se produzcan daños por el empleo de un producto no marcado **CE**, se verán implicados, no solo el constructor del producto sino también todos los agentes que, según la Ley de Ordenación de la Edificación LOE, entran en el proceso constructivo: jefe de obra, oficina de control técnico, proyectista, dirección facultativa y promotor (responsables ante el consumidor de poner en el mercado un producto deficiente).

Normativa Europea UNE-EN

Desde el pasado 2 de Julio del 2005 ha entrado en vigor el **Real decreto 312/2005** de 18 de Marzo (BOE nº 79 del 02.04.05) en el cual en su anejo V, punto 5.2.1 establece:

Los sistemas de cierre automático de las puertas resistentes al fuego deben consistir en un dispositivo conforme a la norma **UNE EN 1154:2003**, “Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo”.

En su apartado 1, esta norma establece que “Dispositivos tales como bisagras de resorte que no ejercen ningún control después del cierre de la puerta quedan fuera del campo de aplicación de esta norma”.

Por tanto, las tantas veces utilizadas “bisagras con muelle” quedan a partir de estos momentos en desuso.

Las puertas de dos hojas deben estar además equipadas con un dispositivo de coordinación de dichas hojas conforme a la norma **UNE EN 1158:2003**, “Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo”.

Las puertas previstas para permanecer habitualmente en posición abierta deben disponer de un dispositivo conforme con la norma **UNE EN 1155:2003**, “Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo”.

NORMAS ARMONIZADAS CON LA DIRECTIVA 89/106/CEE DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION

Nota: Este listado supone la refundición y actualización de todos los listados de normas armonizadas aparecidas en anteriores órdenes ministeriales y resoluciones e incorpora también las nuevas normas armonizadas para las que se ha establecido el marcado CE.

Referencia norma UNE Y Título de la norma transposición de la norma armonizada	Fecha de la aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia	Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE
UNE-EN 1154:2003 Herrajes para la edificación - Dispositivos de cierre controlado de puertas - Requisitos y métodos de ensayo.	1.10.2003	1.10.2004
UNE-EN 1155:2003 Herrajes para la edificación - Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes - Requisitos y métodos de ensayo.	1.10.2003	1.10.2004
UNE-EN 1158:2003 Herrajes para la edificación - Dispositivos de coordinación de puertas - Requisitos y métodos de ensayo.	1.10.2003	1.10.2004

La certificación del producto se llevará a cabo por un organismo de certificación notificado (incluye: ensayo inicial de tipo, auditoría inicial y auditorías complementarias del control de la producción en fábrica y certificación del producto).

EN 1154

Herrajes para la edificación Dispositivos de cierre controlado de puertas

Campo de aplicación:

Esta Norma Europea especifica los requisitos relativos a dispositivos de cierre controlado de puertas batientes.

Dispositivos tales como bisagras de resorte que no ejercen ningún control después del cierre de la puerta quedan fuera del campo de aplicación de esta norma.

Resumen requisitos para el cumplimiento de la norma:

Resistencia: El cierrapuertas debe cerrar la puerta desde un ángulo de apertura de 90° un mínimo de 500.000 ciclos.

Momento de cierre y apertura: Tras un número de ciclos determinado, el momento de cierre y apertura no pueden decrecer por debajo de un margen estipulado.

Constancia de temperatura: La variación de temperatura no hará variar la velocidad de cierre y apertura por encima de un margen establecido.

Se entiende como rendimiento o **grado de eficacia** a la relación entre la fuerza que aplicamos a la puerta para su apertura y la fuerza “devuelta” por la puerta en su cierre. El valor de este rendimiento no debe ser inferior a un valor determinado tras 500.000 ciclos.

En **puertas cortafuego** y/o antihumo se debe tener en cuenta:

- En este tipo de puertas no son aptos para su uso los cierrapuertas de fuerza EN1 ni EN2.
- El cierrapuertas no debe llevar dispositivo de retención, salvo si este último es electromagnético, de acuerdo con EN1155.

- Clasificación

Los dispositivos deben ir clasificados según la siguiente codificación de seis dígitos:

TS 5000	CE	GEZE GmbH P.O. Box 1363 71228 Leonberg	03						
	0432-BPR-0010	EN 1154	4 8 6/2 1 1 4						
	Substanz -----								

Primer dígito - Categoría de uso

- 3 - Permite el cierre desde un ángulo mínimo de 105°
- 4 - Permite el cierre desde un ángulo de 180°

Segundo dígito - Número de ciclos de ensayo

- 8 - Dispositivo de cierre probado bajo 500.000 ciclos de ensayo.

Tercer dígito - Masa de las puertas ensayadas

- X - Indica el valor o rango de valores de fuerza correspondientes a dicho cierrapuertas.

Fuerza del cierrapuerta	Anchura recomendada para la hoja de puerta mm máx	Masa de la puerta de ensayo Kg	Momento de cierre				Momento de apertura entre 0° y 60° Nm máx.	Rendimiento del cierrapuerta entre 0° y 4° % mín
			entre 0° y 4°		entre 88° y 92° Nm	Cualquier otro ángulo de apertura Nm mín		
			Nm mín.	Nm máx				
1	< 750	20	9	< 13	3	2	26	50
2	850	40	13	< 18	4	3	36	50
3	950	60	18	< 26	6	4	47	55
4	1100	80	26	< 37	9	6	62	60
5	1250	100	37	< 54	12	8	83	65
6	1400	120	54	< 87	18	11	134	65
7	1600	160	87	< 140	29	18	215	65

NOTAS

1 Cuando la dimensión y la masa de la puerta sobre la que debe ser fijado el cierrapuertas hacer relación a dos fuerzas de cierrapuertas diferentes, se recomienda usar el cierrapuertas de mayor fuerza.

2 Las anchuras de puertas indicadas lo son para instalaciones normalizadas. En el caso de que se utilicen en puertas particularmente altas o pesadas de utilización en viento o de montajes especiales, se recomienda utilizar un cierrapuertas de fuerza superior.

Cuarto dígito - Comportamiento al fuego

- 0 - No apto para uso en puertas cortafuego o estancas al humo.
- 1 - Apto para la utilización en puertas cortafuego o estancas al humo.

Quinto dígito - Seguridad

- 1 - Garantiza que la utilización del cierrapuertas es segura.

Sexto dígito - Resistencia a la corrosión

- 0 - Sin especificación de resistencia
- 1 - Débil resistencia
- 2 - Resistencia media
- 3 - Resistencia elevada
- 4 - Resistencia muy elevada

EN 1155

Herrajes para la edificación Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes

Después de un corte de alimentación eléctrica el dispositivo debe liberar la puerta y permitir el cierre.

Los dispositivos de retención electromagnética deben permitir una liberación manual así como eléctrica de la puerta para cualquier ángulo de retención posible.

El dispositivo de retención electromagnética debe estar diseñado para una tensión nominal de alimentación de 24V.

EN 1158

Herrajes para la edificación Dispositivos de coordinación de puertas

Los dispositivos de coordinación de puertas se usan cuando sea necesario asegurar el cierre de dos hojas en un orden definido, por ejemplo, las puertas con solape.

Para su uso en puertas cortafuego o estanca al humo, un dispositivo de coordinación de puertas no puede llevar retenedor si éste no es electromagnético y conforme EN1155.